



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 068/17 Sucre, 01 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: PROG. D.S.R/15/17 de 20 de febrero de 2017, la Dra. Teresa Arenas Ramos, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL del PROGRAMA DE E.N.T. Y SALUD RENAL, el Dr. Ronald Pérez Aquino, JEFE (a.i.) UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA y Dr. Jhonny Camacho Borja, DIRECTOR (a.i.) SEDES CHUQUISACA, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD – CHUQUISACA, en cumplimiento a la Ley 329, que declara: "Marzo Mes de Lucha Contra las Enfermedades Renales", viene realizando actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades renales, en colaboración con la Sociedad de Nefrología y la Facultad de Medicina, con ese antecedente, solicitan, autorización para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar FERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES, el día jueves 09 de marzo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 14:00 pm., en conmemoración al "Día Mundial del Riñón".

Que, en Sesión Plenaria de 01 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los RESPONSABLES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA SALUD RENAL – SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la "FERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES", el día jueves 09 de marzo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 14:00 pm., conmemorando el "Día Mundial del Riñón", sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al art. 37 de la Constitución Política del Estado, el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 068/17

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los RESPONSABLES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA SALUD RENAL – SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la “FERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES”, el día jueves 09 de marzo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 14:00 pm., conmemorando el “Día Mundial del Riñón”, sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular como del público en general.**

**Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

